



Dpto.: DEP/3.1/PMG

DECRETO:

Por Resolución número 655/2020 se avocan las competencias de la Junta de Gobierno Local en el Alcalde-Presidente, mientras dure la aplicación del Real Decreto 463/2020 por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de situación sanitaria ocasionada.

Se considera conveniente que este Ayuntamiento formalice un convenio con la entidad CLUB BASQUETBOL ALTEA, con objeto de subvencionar en parte, los gastos de funcionamiento de la Entidad.

Visto el informe favorable, con observaciones, emitido por el Sr. Interventor de fecha 4 de marzo de 2020, en el que se concluye, que procede la tramitación del expediente dada la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 11.341.48012, no obstante deben tenerse en cuenta las observaciones referidas a que el Ayuntamiento de Altea no dispone de Plan Estratégico al que se refiere el artículo 8.1 de la LGS.

Partida Presupuestaria	Entidad	Importe
341.48012	CLUB BASQUETBOL ALTEA	8.000 €

Que el texto del proyecto de convenio es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALTEA Y LA ENTIDAD "CLUB BÀSQUETBOL ALTEA", PARA PROMOVER Y APOYAR LA ACTIVIDAD DEL BALONCESTO DE DICHA ASOCIACIÓN.-

En la villa de Altea, a ____ de _____ de 2020.

REUNIDOS:

D. PERE BARBER BALLESTER, , Concejal de Juventud y Deportes, Comunicaciones y nuevas tecnologías del Ayuntamiento de Altea en nombre y representación del mismo, en ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 1105 de fecha 19/06/2015, publicado en el BOP nº 134, del 15/07/2015.

D. JOSE FRANCISCO PEREZ AGULLO, con NIF nº [REDACTED], Presidente del CLUB BÀSQUETBOL ALTEA, con CIF G-03739083, actuando en representación de la misma.

EXPONEN:

- I) Que la Entidad CLUB BÀSQUETBOL ALTEA, se compromete a organizar e impartir las siguientes actividades, Escuelas Municipales, Liga Autonómica Juegos escolares.
- I) Que el Ayuntamiento considera que la labor que realiza la asociación es de interés público, lo cual supone un fomento del baloncesto en Altea, mediante competiciones, las escuelas municipales y los cursos de verano.
- II) Que la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, posibilita en su artículo 25, las funciones de promoción y estímulo de actividades de interés local.





Dpto.: DEP/3.1/PMG

- III) Las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que la Administración Local puede hacer uso con el fin de **promover y apoyar** actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren con el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables y no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.
- IV) Que en el Presupuesto para 2020, consta consignación para la siguiente subvención nominativa:

Partida Presupuestaria		Importe
341.48012	CLUB BÀSQUETBOL ALTEA	8.000,00 €

Así mismo consta que, salvo en las que se establezca mediante convenio de colaboración el gasto subvencionable, se entenderán como gastos subvencionables todos lo que se deriven del normal funcionamiento de la entidad subvencionada.

- V) Que a los efectos de establecer las condiciones generales de la intervención de cada una de las instituciones actuantes para conseguir el fin que se persigue, se suscribe el presente CONVENIO y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio se formaliza al objeto de sufragar, en parte, los gastos de Funcionamiento de la Entidad Club Básquetbol Altea.

SEGUNDA.- Aportación económica.

El AYUNTAMIENTO DE ALTEA se compromete a aportar la cantidad máxima de OCHO MIL EUROS // 8.000.-// €, previamente consignadas en la Partida 341.48012 en el Presupuesto para el ejercicio de 2020.

Coefficiente de financiación: Hasta el cien por cien con el límite del apartado anterior.

La aportación de dicha cantidad se efectuará de la siguiente forma: el 100%, es decir //8.000.-// €, a la justificación del destino dado a los fondos de la forma que se establece en la cláusula siguiente, y previa la acreditación de estar al corriente de todas las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Altea.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

- 1) Del Ayuntamiento:





Dpto.: DEP/3.1/PMG

1.- Autorización uso instalaciones:

Se autoriza al Club Básquetbol Altea al uso de los pabellones municipales de la ciudad deportiva y vestuarios, para la celebración de las diferentes competiciones o entrenamientos, previa comunicación al departamento de Deportes de las fechas necesarias para la reserva de espacio y organización del mismo.

2) De la Entidad:

1.- Destinar íntegramente la ayuda recibida al fin para el que se concede.

1

2

2.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad desarrollada por el CLUB BÁSQUET ALTEA.

3.- Justificar la aplicación de los fondos mediante cuenta justificativa. La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, además de aportar archivo de hoja de cálculo Excel con el desglose de los gastos y su correspondiente pago, ordenados por fecha. Los gastos se acreditarán aportando originales y copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La presentación de la cuenta justificativa se realizará antes del 30 de noviembre del ejercicio de la subvención. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de vigencia del presente convenio, así mismo se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado anterior.

4.- Acreditar mediante certificación de la secretaría de la Entidad y con el visto bueno de la Presidencia, si las actividades han sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, especificando procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

CUARTA.- Incremento del importe de la subvención.

Dentro del baremo aplicable para el cálculo del importe a conceder a las entidades deportivas en las subvenciones que concede la concejalía de deportes, se va a implementar un nuevo factor que va a ser la participación de los clubes en las actividades que organice el área de deportes. A tal efecto se puntuará la participación de los clubes en los diferentes actos que se organicen por la Concejalía de Deportes (carrera 9 octubre, San Silvestre, volta en bici, etc), con al menos 10 participantes en cada prueba. Una vez se proceda a la confección de las subvenciones se comprobaran los participantes de cada uno de los clubes y al de mayor participación se le dará 5 puntos, al segundo 3 puntos y al tercero 1 punto.

QUINTA.- Supervisión del convenio.

Para la supervisión y control del presente convenio las partes actantes podrán constituir de común acuerdo un equipo integrado por los representantes que nombren las instituciones intervinientes, que se reunirán con la cadencia que estimen oportuno. Este equipo tendrá la facultad del conocimiento y resolución de cuantas incidencias se pudieran suscitar en el desarrollo del presente convenio.





Dpto.: DEP/3.1/PMG

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Altea, y por medio de la Intervención de Fondos Municipal, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control de aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se invierte en los fines para los que se otorgó, todo ello en cumplimiento del artículo 189 y 214 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa de la aplicación de fondos será el Alcalde-Presidente, u órgano o concejal delegado.

SEXTA.- Causas de resolución.

Podrán dar lugar al vencimiento, mediante resolución del presente convenio, las siguientes causas:

- a) No destinar por parte de la Asociación las aportaciones recibidas objeto de este convenio para la finalidad que se concede.
- b) La suspensión definitiva de las actividades de la entidad, así como su suspensión temporal por plazo superior a seis meses en el ejercicio natural.
- c) El incumplimiento de justificar mediante la correspondiente documentación los gastos realizadas con cargo a las aportaciones económicas objeto de este convenio, si perjuicio, de exigir las responsabilidades en las que se incurra según la legislación vigente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula segunda.
- e) Y en general cualquier otro incumplimiento por la entidad de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento y que se consideren muy graves.

Caso de incoarse expediente para la resolución del presente convenio por causa no imputable al Ayuntamiento de Altea, se exigirá por los servicios económicos el reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, los intereses de demora al legal correspondiente.

SEPTIMA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado por el órgano competente y suscrito por las partes, manteniendo su vigencia durante el plazo de un año natural.

En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Así lo convienen, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.”

Por todo ello y siendo de mi competencia,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Altea y la entidad CLUB BASQUETBOL ALTEA aprobando el gasto correspondiente y en el cual se establecen los gastos subvencionables y la forma de pago de la subvención, que asciende a

Ptda. Basseta Garganes, s/n.- 03590 Altea (Alicante).- Teléf. 96 584 13 34 .- Fax. 96 688 28

62

e.mail: atjuventud@cv.gva.es

RESOLUCION
Número: 2020-0707 Fecha: 24/03/2020



Cód. Validación: 53QAL46X96YQCLYXWDX3XMGZ | Verificación: <https://altea.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 4 de 5



Dpto.: DEP/3.1/PMG

un importe total de //8.000// euros, con objeto de subvencionar en parte, los gastos de funcionamiento de la Entidad.

SEGUNDO.- Que se de cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Que se realice por el departamento de Deportes todas las actuaciones que se consideren necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de Altea, en la fecha que consta al margen, de lo que como Secretario doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO EN FUNCIONES

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

RESOLUCION
Número: 2020-0707 Fecha: 24/03/2020



Cód. Validación: 53QAL46X96YQCLYXWDX3XMGZ | Verificación: <https://altea.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5